



San Juan de Pasto, 09 de enero de 2026

CIRCULAR No. 001 - 2026

DE: Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño – Gobernación de Nariño.

PARA: Alcaldes Municipales, Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, Personerías Municipales, Entidades del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Nariño, Comunidad en General.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PRIMERA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS 2026 –ACCIONES DE PREPARACION, ALISTAMIENTO Y RESPUESTA

En atención a los Comunicados Especiales y boletines emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, así como a lo dispuesto en la Circular No. 079 del 17 de diciembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la cual se informa el inicio y se establecen los lineamientos frente a la primera temporada de menores lluvias del año 2026, y considerando que, de acuerdo con los registros históricos, dicha temporada se presenta en el departamento de Nariño entre mediados de enero y mediados de marzo, se advierte un escenario de riesgo caracterizado por una alta probabilidad de ocurrencia y propagación de incendios forestales, heladas agrometeorológicas (descenso significativo de las temperaturas mínimas), sequías, desabastecimiento de agua potable y vendavales. En este contexto, se hace necesario adoptar medidas de prevención, preparación y mitigación, dado que estos eventos pueden generar afectaciones en los sectores agropecuario y forestal, ambiental, agua y saneamiento, salud, transporte, energía y educación.

Por lo anterior, La Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño recomienda a los señores Alcaldes Municipales, en su calidad de Presidentes de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), así como a la comunidad en general, adelantar de manera prioritaria las siguientes acciones de preparación, alistamiento y respuesta frente a la primera temporada de menos lluvias:

- Convocar a las entidades que integran el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de actualizar, activar e implementar los planes municipales de contingencia para la primera temporada de menos lluvias, durante la cual pueden presentarse incendios forestales, desabastecimiento de agua,





heladas y sequías.

- Verificar la articulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) con los planes de emergencia sectoriales, institucionales y comunitarios, así como con los planes de contingencia asociados a los fenómenos propios de la temporada seca.
- Realizar acciones de vigilancia y monitoreo en bosques nativos y en áreas donde históricamente se han registrado incendios forestales, con el propósito de sensibilizar a las comunidades y facilitar el aviso oportuno ante la ocurrencia de estos eventos.
- Activar los planes de contingencia de las empresas prestadoras del servicio de acueducto, orientados a la vigilancia permanente de las reservas de agua, la planificación y el uso racional del recurso hídrico durante los meses de menor precipitación.
- Identificar y georreferenciar posibles fuentes alternas de abastecimiento de agua, con el apoyo del técnico de saneamiento, y reportarlas al Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN.
- Identificar puntos críticos y definir mecanismos de vigilancia, alerta, alarma y reporte frente a incendios forestales, heladas, desabastecimiento de agua y sequías.
- Identificar las zonas agrícolas y pecuarias más susceptibles a sufrir afectaciones por variaciones extremas de temperatura, cuyos impactos puedan comprometer la seguridad alimentaria y la economía local.
- Destinar recursos del orden municipal para el desarrollo de campañas de información pública, acciones de conocimiento y reducción del riesgo, así como para la atención de emergencias derivadas de la temporada de menos lluvias, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 (Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres).
- Verificar la disponibilidad de personal, equipos y herramientas de los organismos de socorro que puedan apoyar labores de control y extinción de incendios forestales.
- Contar con convenio vigente con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios presente en el municipio, garantizando los recursos financieros necesarios para que este organismo adelante acciones de gestión del riesgo contra incendios, conforme a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, con el fin de asegurar una respuesta rápida y oportuna.
- Realizar pruebas de comunicación y verificación de la cadena de llamado del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Desarrollar campañas de información, prevención y sensibilización dirigidas a la comunidad, orientadas a evitar la realización de quemas de desechos (incluso las consideradas controladas), no arrojar elementos como fósforos, colillas de cigarrillo, vidrio o plástico en zonas rurales, y promover el uso racional del agua.





- Recordar que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, se considera comportamiento contrario a la convivencia la realización de quemas o incendios que la afecten en cualquier lugar público o privado, conducta sancionada con multa tipo 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).
- Expedir e implementar actos administrativos municipales para la prohibición de quemas de desechos y la regulación del uso racional del agua, durante la temporada de menos lluvias.
- Informar de manera oportuna e inmediata a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres las emergencias que se presenten como consecuencia de la temporada seca, tales como incendios forestales, desabastecimiento de agua y sequías. Dichos eventos deberán ser reportados **el mismo día** al teléfono **320 240 7269** o a través de la red de radiocomunicaciones, y dentro de un plazo no superior a **veinticuatro (24) horas** enviar el reporte preliminar con soporte fotográfico al correo **cdgrd.narino@gestiondelriesgo.gov.co**, conforme al formato establecido. El acta del CMGRD deberá ser radicada en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a la ocurrencia del evento.
- Contar con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) debidamente actualizados y adoptados mediante decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012.
- Atender de manera permanente los comunicados oficiales emitidos por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño (CDGRD) y las autoridades competentes.
- Mantenerse atentos a las **alertas diarias emitidas por el IDEAM**, disponibles a través de su página web oficial.

Atentamente,

GABRIEL EDUARDO OCAÑA AGUIRRE
Director DAGRD Nariño

Proy: JORGE TOVAR CASTILLO – P.U. DAGRD Nariño

Anexo: Circular 079 del 17 de diciembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

C.C. Procuraduría Regional de Nariño
Procuraduría 15 Judicial II Ambiental y Agraria Pasto

